CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "COMPULSAS DEL EXPTE: EMPRESA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ITA S.A. - COTRISA C/ NOTA NRO. 649 DEL 210/04/2022 DICT. POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS", Expte. C.S.J.N° 928, Folio 74, Año 2023.-

A.I. N°....268.....

Asunción, 13 de junio de 2024.-

VISTO: Estos autos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el informe de la Actuaria que obra a foja 236 de autos, expresó lo siguiente: "*...que en el expediente caratulado:* ***"COMPULSAS DEL EXPTE: EMPRESA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ITA S.A. - COTRISA C/ NOTA NRO. 649 DEL 210/04/2022 DICT. POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS"****, Expte. C.S.J.N° 928, Folio 74, Año 2023, el Abogado Jorge Martínez Ginés Sanabria, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 29 de febrero de 2024 (fs. 224), según la cédula de notificación de fecha 17 de abril de 2024 (fs. 235). De las constancias que obran en autos, se aprecia que desde dicha fecha (17 de abril de 2024), hasta el 25 de abril de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna de su parte...".* **Consecuentemente**, desde dicha fecha (17 de abril de 2024), transcurrió el plazo de cinco días sin que la representante de la parte actora, Abogado Jorge Martínez Ginés Sanabria, haya presentado su escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo N° **438** del Código Procesal Civil, establece: "...*Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el Abogado Jorge Martínez Ginés Sanabria para presentar su escrito ..//..

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

..//.. de contestación de traslado que le fuera corrido por parte del apelante, en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la Abogada María Verónica Alegre, contra el Auto Interlocutorio N° 505 de fecha 30 de mayo de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el Derecho que ha dejado de utilizar el representante de la parte actora, Abogado Jorge Martínez Ginés Sanabria, para presentar su respectivo escrito de contestación de traslado que le fuera corrido por parte del apelante.----------

AUTOS PARA RESOLVER los recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la abogada María Verónica Alegre, contra el Auto Interlocutorio N° 505 de fecha 30 de mayo de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis M[illegible] Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Cand[illegible]
MINISTRO

Ante mí:

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA